



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 105 / 2011

FECHA : 24 DE FEBRERO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACIÓN**

ubicado en **RAFAEL SOTOMAYOR**

N° 415

población

Sector **OVEJERIA BAJO (ZONA)**

propiedad de **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

R.U.T. N° 69.210.100-6

Rol 172-11

PERMISO OTORGADO N° 3849

FECHA AÑO 1980

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	1.208 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.208 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°276 DEL 23/02/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°276 DEL 23/02/2011	ESSAL
Electricidad	Certificado N°2471773 DEL 02/12/2010	SAESA
	Certificado N°2471780 DEL 02/12/2010	SAESA
	Certificado N°2471785 DEL 02/12/2010	SAESA
	Certificado N°2471786 DEL 02/12/2010	SAESA
Pavimentos	Certificado N°299 DEL 29/11/2010	SERVIU

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de la Escuela Lago Rupanco ubicado en calle Rafael Sotomayor N°415, Sector Ovejería Bajo, de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno, con una superficie aprobada total de 1.208 M²
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- Cuenta con Informe técnico de conservación y estructural de fecha diciembre del año 2010, del arquitecto Sr. Claudio Sandoval H.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Claudio Sandoval Heijboer

ESP/ETM/rsev